Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**REPARACIÓN DIRECTA**
NÚMERO DE RADICADO:	**76-147-33-33-001-2019-00411-00**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER ZULETA BUSTAMANTE Y OTROS**
DEMANDADOS:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Asunto: **PODER**

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.880, en calidad de director encargado de la **TERRITORIAL VALLE** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, mediante Resolución No. 708 de 14 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 000337, debidamente delegado para otorgar poder, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo tercero de la Resolución No. 3429 de 05 de noviembre de 2021, por medio del cual se delegan y se asignan unas funciones y se modifica parcialmente la Resolución 3309 de 29 de octubre de 2021, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JHON ALEXANDER VÁSQUEZ HURTADO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.107.098.764 y T. P. No. 360.107 del C. S. de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Entidad Pública, en el asunto de la referencia, interponga los recursos de ley, presente memoriales y demás documentos necesarios, asista a todas las diligencias que se decreten en el transcurso del proceso, en especial a la audiencia de conciliación y concilie si hubiere lugar, esto último, previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el cual deberá acreditar en la diligencia y demás aclaraciones que se requieran para la adecuada defensa de la Entidad.

El apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y, en especial, para sustituir, desistir, conciliar, recibir y reasumir este mandato y las demás inherentes al ejercicio del presente mandato que propendan por la cabal defensa de los intereses de la citada autoridad administrativa.

Las notificaciones judiciales se recibirán en el correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co, dispuesto para tal fin por el INVIAS. Y, en todo caso, también a la siguiente dirección: javasquez@invias.gov.co, en su calidad de apoderado judicial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 y en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020. C.S.J.

Respetuosamente solicito, al H. Despacho, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PAÑTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle (e)

ACEPTO,

JHON ALEXANDER VÁSQUEZ HURTADO
C.C. 1.107.098.764
T.P. 360.107 del C.S.J.

RESOLUCIÓN No. 708 del 14 de marzo del 2025

"Por la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo No. 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, el Decreto No. 0258 del 4 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN VALLE** de la planta del Instituto, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

> *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva." (Subrayas fuera del texto)*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *(...)*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"*

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el ingeniero **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.203.880, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Dirección Territorial Valle, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 708 del 14 de marzo del 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"

RESUELVE

Artículo 1°.- Encargar a partir del diecisiete (17) de marzo y hasta el diecisiete (17) de junio de 2025, al ingeniero **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.203.880, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Dirección Territorial Valle, en el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

Parágrafo. - El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el termino de tres (3) meses contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2025, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2º.- Comunicar al ingeniero **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA** el contenido de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de marzo del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA - Asesor 1020-15 Dirección General.
Aprobó: MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA - Secretaria General.
Aprobó: JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL - Subdirector de Gestión Humana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 000337

Fecha: 16 de septiembre de 2024

En la ciudad de Bogotá D.C. se presentó en el despacho del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.203.880, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 16** adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, el cual fue encargado mediante Resolución No. 4216 del 12 de septiembre de 2024, con carácter de **ENCARGO**.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo No. 1 del Decreto 648 de 2017.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño del empleo público.

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Firma del Posesionado

JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA
Firma de quien posesiona

Elaboró:	Lucy Amanda Muñoz Sosa
Revisó SGH:	Juan Sebastián Jiménez Leal
VoBo SG	Carolina Pabón Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JHON ALEXANDER

APELLIDOS:
VASQUEZ HURTADO

Jhon A. Vásquez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA U. JAVERIANA CALI

FECHA DE GRADO
13/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1107098764

FECHA DE EXPEDICIÓN
10/06/2021

TARJETA N°
360107

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.098.764**

VASQUEZ HURTADO

APELLIDOS

JHON ALEXANDER

NOMBRES

Jhon Alexander Vásquez C.

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1996**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUN-2014 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00599854-M-1107098764-20140717 0039201574A 3 43320071